

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**2093** Orden JUS/296/2013, de 13 de febrero, por la que se procede al cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso 3607/2008, en relación al proceso selectivo convocado por Orden de 30 de agosto de 1991.

El Auto de fecha 18 de octubre de 2012 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo acuerda inadmitir el recurso de casación número 4204/2011 interpuesto por la Abogacía del Estado contra la Sentencia de 25 de febrero de 2011 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso 3607/2008, referente a don Pedro Ignacio Gómez García, sobre pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991 (BOE de 2 de septiembre),

En cumplimiento de los justos términos de lo dispuesto en la sentencia, este Ministerio acuerda:

Primero.

Incrementar en una plaza la Orden de 30 de agosto de 1991, que hizo publica la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, que finalizó con la publicación de las listas definitivas de aspirantes que superaron el proceso selectivo en Resolución de 24 de marzo de 1993 (BOE de 1 de abril).

Segundo.

Modificar la Resolución de 24 de marzo de 1993, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, incluyendo a don Pedro Ignacio Gómez García, documento nacional de identidad número 9334305, con el número de orden 861 bis, que por la puntuación total de 15,41 (1.º ejercicio: 10,30 puntos, puntuación transformada 2.º ejercicio: 5,11), le corresponde.

Tercero.

En el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial del Estado, el aspirante que figura aprobado en esta orden deberá presentar en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle La Bolsa, número 8, 28071 Madrid, o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

a) Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, ni haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de ninguno de los Cuerpos al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubiera sido rehabilitado (anexo I).

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

Si tiene la condición de discapacitado, con grado igual o superior al 33 por 100, deberá presentar certificación de los órganos competentes o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición y su compatibilidad funcional para desempeñar las tareas propias del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, salvo que lo hubiera presentado ya junto con la solicitud de participación.

c) El Certificado de Penales será aportado de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Además de la anterior documentación, o bien cumplimentara el anexo II de la presente Orden, por el que preste expresamente su consentimiento para que sus datos de identidad personal y titulaciones puedan ser consultados y verificados de oficio, o bien deberá presentar la siguiente documentación:

Nacionalidad: Dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Titulación: Fotocopia compulsada del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario (Directiva 89/48/Cc/EE).

Si no está en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, y aporta el título exigido en la base 3.1.c) de la Orden de convocatoria, será nombrado funcionario de la Escala de Gestión Procesal y Administrativa.

Si tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos del que dependa, por la que se acredite su condición y requisitos para ser nombrado funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia.

Si dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en las bases de la orden de convocatoria que rigen este proceso selectivo, no podrá ser nombrado funcionario y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarto.

A efectos de la solicitud de destino, el interesado deberá comunicar su dirección postal, dirección de correo electrónico y teléfono de contacto, a fin de enviarle la relación de puestos de trabajo desiertos existentes en la actualidad, junto con el modelo de instancia, para lo que se le concederá un plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de dicha documentación.

En la citada solicitud se incluirán los puestos de trabajo por orden de preferencia hasta un máximo de 50. Igualmente deberá especificar las provincias por orden de preferencia para que, en caso de no haber ninguna plaza desierta en los puestos solicitados, se adjudique destino dentro de las provincias de preferencia.

Quinto.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Departamento, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, ante el órgano Jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses. En ambos casos el plazo se contará a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de febrero de 2013.—El Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/2225/2012, de 5 de octubre), el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ricardo Gonzalo Conde Díez.

## ANEXO I

Don .....  
con domicilio en ..... de ..... años  
de edad, con documento nacional de identidad número ..... declaro bajo  
juramento o promesa, a efectos de ser nombrada funcionaria del Cuerpo de Gestión  
Procesal y Administrativa, que no he sido separada del servicio de ninguna de las  
Administraciones públicas y que no me hallo inhabilitada para el ejercicio de funciones  
públicas, ni comprendida en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad  
establecidas en las disposiciones orgánicas.

En ..... a ..... de ..... de 2013

El declarante

## ANEXO II

Don .....  
con domicilio en ..... de ..... años  
de edad, con documento nacional de identidad número ..... da su  
consentimiento para que el órgano instructor del proceso selectivo, a efectos de ser  
nombrada funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, pueda acceder  
para consulta y verificación de mis datos personales de identidad y titulaciones, a los  
archivos y bases de datos u otros fondos documentales obrantes en la Administración  
que contienen dichos datos.

En ..... a ..... de ..... de 2013

El declarante